



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Oficio No. CVR/058/2015.
Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero del 2015.

**TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

Se adjunta al presente en vía de notificación, copia de la resolución correspondiente al recurso de transparencia 043/2014, emitida por el Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 116 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 105 y 109 de su Reglamento.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente

"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

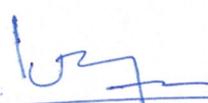


Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

12 FEB. 2015

RECIBIDO

Recibí: Ortiz
Hora: 10:16


**Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ponente**




**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes.
Secretario de Acuerdos de Ponencia**

c.c.p. Expediente.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: 043/2014
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
RECURRENTE: JUAN CARLOS ARREDONDO CARRILLO
CONSEJERO PONENTE: PEDRO VICENTE VIVEROS REYES

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 04 cuatro de febrero del año 2015 dos mil quince.

VISTOS los autos para resolver el Recurso de Transparencia 043/2014, promovido por el ahora recurrente, por su propio derecho en contra del sujeto obligado, **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Por escrito presentado el día 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce, en la oficina de partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, registrado con folio 07448, el denunciante, interpuso Recurso de Transparencia, en contra del sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, por el acto que en seguida se describe:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

Por medio del presente escrito me apersono a interponer recurso de transparencia en contra de la Universidad de Guadalajara por incumplir con su obligación de publicar y actualizar toda la información fundamental de las fracciones e incisos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y todos sus municipios..." (sic).

2. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2014 dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, dio cuenta de la interposición del recurso que nos ocupa, acordando su admisión bajo el número de expediente 043/2014, ordenándose su turno a la Ponencia del Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**.

En el mencionado acuerdo se requirió al sujeto obligado, **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, a efecto de que en el término de **05 cinco días hábiles** remitiera el informe de contestación al presente recurso. Notificándose dicho acuerdo mediante

oficio No. CVR/329/2014, presentado en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 20 veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

3.- El día 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió con folio 07865, oficio signado por el Coordinador de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, a través del cual rinde informe en contestación al recurso de transparencia que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

Adicionalmente, es menester manifestar que en lo que respecta a la publicación de información fundamental, recién en septiembre del año en curso –es decir hace apenas dos meses– la Universidad de Guadalajara fue sujeta a la Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental por parte del ITEI. En virtud de dicha evaluación, se le notificó a este sujeto obligado el Acuerdo del Consejo del ITEI de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante el cual la Universidad de Guadalajara fue calificada con un total de 98.60/100.

En ese tener, resulta inadmisibles este recurso de transparencia a la luz de la minuciosa evaluación practicada por el propio ITEI, que versa precisamente sobre la publicación información fundamental en los términos del artículo 8 de la LTAIPEJM, pues en ese sentido de resultar procedente este recurso, significaría tanto como deslegitimar dicho procedimiento de evaluación realizado por el ITEI con base en una sólida metodología que el propio órgano garante ha validado y reconocido, a fin de determinar el cumplimiento de la obligación que alude el recurrente...

4. Mediante acuerdo de fecha 01 primero de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dictado por el Consejero Ponente ante su Secretario de acuerdos, se tuvo por recibido en tiempo y forma el oficio CTAG/1402/2014, el cual fue presentado en la oficialía de partes de este Instituto el día 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, mediante el cual el sujeto obligado presentó su informe de contestación respecto al recurso de transparencia que nos ocupa. Asimismo, y toda vez que refiere tener publicada su información fundamental en su página web <http://transparencia.udg.mx>, fue necesario y procedente señalar las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, para que se realizara una inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado; ello en las Instalaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día y la hora indicada.

De lo anterior fue notificado el Titular del Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, mediante oficio No. CVR/357/2014, con fecha 03 tres de diciembre del año 2014 dos mil catorce; mientras que a la parte recurrente se le notificó a través del correo electrónico proporcionado para ese efecto en la misma fecha, según consta a

fojas 12 doce, 13 trece y 14 catorce respectivamente, de las actuaciones del expediente de recurso de transparencia que nos ocupa.

5.- Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, signado por el Secretario Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, se requirió a la Dirección de Investigación y Evaluación, a efecto de que, dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como los numerales 99 y 100 de su Reglamento, remitiera copias simples de la última evaluación realizada a la página web de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** lo anterior, a efecto de que el Consejo de este Instituto contará con los elementos suficientes para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. El anterior acuerdo fue notificado a la Dirección de Investigación y Evaluación, el día 19 diecinueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce; según consta a foja 17 diecisiete de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el Consejero Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, se tuvo por recibido el Memorandum número DIE/003/2015, suscrito por el Director de Investigación y Evaluación, mediante el cual en atención al requerimiento de fecha 18 dieciocho de diciembre del año próximo pasado, hizo llegar un CD-R en el cual se almacena la información correspondiente a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Universidad de Guadalajara respecto de la publicación de información fundamental que se realizó al portal Web del sujeto obligado del 26 de agosto al 1º de septiembre del 2014.

7.- Como consta de actuaciones en las fojas 22 veintidós a la 30 treinta, tuvo lugar el desahogo de la inspección ocular el día y la hora señalado para tal efecto, misma en la que se dio cuenta que según se desprende del oficio DEI/003/2015, de fecha 12 doce de enero del año en curso, signado por el Director de Investigación y Evaluación, se realizó una evaluación al portal Web de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, evaluación que fue aprobada por el Consejo de este Órgano Garante en la Trigésima Carta Sesión Ordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2014 dos mil catorce, resultando evidente que la información de la cual se denuncia su falta de

publicación y actualización ya fue verificada por parte de la Dirección de Evaluación e Investigación de este Instituto, por tal motivo, dicha evaluación, la cual consta dentro de las constancias del presente expediente, se tomó en consideración durante el desahogo de la diligencia, en cuanto a las posibles actualizaciones que hubiere sufrido la información en cada uno de sus incisos y fracciones del mes de septiembre a la fecha; de conformidad con lo establecido por los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, procediéndose a verificar si se tenía publicada o no la información fundamental del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. En dicha acta circunstanciada, se hizo constar el desahogo de la Diligencia de Inspección Ocular del sitio web del sujeto obligado, ante la presencia de la Lic. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, quien la presidió, certificó y dio fe, dando cuenta de la asistencia del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como del denunciante; de la misma forma se dio cuenta de la presencia de la Lic. Hilda Karina Garabito Rodríguez, Actuaria y la Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez, Encargada de Evaluación, ambos adscritos a este Instituto, por lo que para lo que aquí interesa, de dicha acta se desprende lo siguiente:

"...En razón de lo anterior se procede a ingresar al sitio web del sujeto obligado UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, cuya dirección electrónica es www.transparencia.udg.mx de la cual se realizarán las impresiones de pantalla que se estimen necesarias, las que se guardarán en un CD que obrará en el expediente del presente recurso de transparencia como evidencias, dado que en ellas se especifica el día y la hora en que se realizó la consulta por parte de la Encargada de Evaluación de este Instituto, para los efectos de la presente diligencia de inspección ocular; asimismo, en la siguiente tabla se hace constar la información que el sujeto obligado tiene publicada en su página Web. La tabla de referencia tienen las siguientes características: una columna en donde se da cuenta de la información que el sujeto obligado tienen el deber de publicar en términos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la segunda columna contiene las características de la información que se genera cuando se entra al link correspondiente; y un tercer columna que contiene las observaciones hechas por las partes..." (sic)

9.- Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de enero de la presente anualidad, el Consejero Ponente ante su Secretario de acuerdos, hizo constar que vistas las

constancias que integran el presente expediente y toda vez que no existía diligencia alguna por desahogar ni informe que rendir, se tuvo por cerrado el periodo de instrucción, iniciándose el término para la resolución del presente recurso de transparencia.

10.- Por último, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del año 2015 dos mil quince, suscrito por el Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, se tuvo por recibido el oficio CTAG/0231/15, firmado por el Coordinador de Transparencia de la Universidad de Guadalajara; recibido en la oficina de partes de este Instituto el día 06 seis de enero del año 2015 dos mil quince, mismo que se agregó a las actuaciones que integran el recurso de revisión que nos ocupa.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, por la presunta omisión respecto a la publicación de la información de carácter fundamental establecida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que es una persona física y cumple con lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. La **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción VII, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causa de desechamiento establecida en el artículo 113 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 97 del Reglamento de dicha Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se construye a determinar si la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el numeral 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otro medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, relativa a los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 punto 2, fracción I, inciso a) de la Ley de que rige la materia vigente, y analizados los puntos de los cuales se duele el denunciante, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la contenida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

a) Acta circunstanciada de la diligencia de inspección ocular llevada a cabo el día 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, por la Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, la Encargada de Evaluación y la actuario, todos de este Organismo Autónomo.

b) Un disco compacto que almacena la información correspondiente a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Universidad de Guadalajara, respecto de la publicación de información fundamental que se realizó al portal Web del sujeto obligado del 26 veintiséis de agosto al 1° de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el cual obra glosado en un sobre como se advierte a foja 20 veinte de las actuaciones que integran el presente recurso de transparencia.

c) Un disco compacto que contiene archivo con las impresiones de pantalla levantadas con motivo de la inspección realizada al sitio web del sujeto obligado, el cual obra glosado en un sobre como se advierte a foja 66 sesenta y seis de las actuaciones que integran el presente recurso de transparencia.

Por lo que ve a los elementos de prueba señalados en los incisos a), b) y c) se instituyó conforme al artículo 98 fracción I del Reglamento de la Ley de la materia, y por sus características constituyen una actuación de esta autoridad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, hacen prueba plena.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **INFUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

El recurrente señala que denuncia a el sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, por incumplir con su obligación de publicar y actualizar toda la información fundamental de las fracciones e incisos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin embargo, a partir del análisis del acta circunstanciada de fecha 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, referida en los puntos 7 y 8 de antecedentes de la presente resolución, así como de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Universidad de Guadalajara, respecto de la publicación de información fundamental que se realizó al portal Web del sujeto obligado del 26 veintiséis de agosto al 1° primero de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se arriba a las siguientes conclusiones:

Respecto al artículo 8° punto 1 fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); fracción V, incisos: a), b), c), d), e), f), g), l), m), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y z); fracción VI, incisos: a), b), c), d), e), f), h), j) k) y l); fracción VII y fracción VIII; según el Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental del sujeto obligado Universidad de Guadalajara (UDG), de sus conclusiones se desprende lo siguiente:

"PRIMERO. El Sujeto Obligado Universidad de Guadalajara, cumple en todos sus aspectos con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); fracción V, incisos: a), b), c), d), e), f), g), l), m), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y z); fracción VI, incisos: a), b), c), d), e), f), h), j) k) y l); fracción VII y fracción VIII.

SEGUNDO. El Sujeto Obligado Universidad de Guadalajara, cumple parcialmente con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción V, incisos: i), j), k), n) y x); fracción VI, incisos: g) e i)."
(sic)

Ahora bien, según se desprende del Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la evaluación al sujeto obligado Universidad de Guadalajara (UDG), contenidos en el CD-R que obra a foja 20 de actuaciones, en cuanto a los aspectos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, de aquellos incisos señalados en el punto Primero de las conclusiones del Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental del sujeto obligado Universidad de Guadalajara (UdG), la calificación obtenida fue de 100. Por lo que nos enfocaremos en lo que relativo al artículo 8, fracción V, incisos: i), j), k), n) y x); fracción VI, incisos: g) e i)

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción V, i):

Como actualización, el sujeto obligado publica de los meses de enero, febrero y marzo del año 2014 dos mil catorce: Estado de situación financiera; estado de Actividades; estado de cambios en la situación financiera, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda pública y otros pasivos, estado de variación de la Hacienda Pública.

Asimismo publica: Matrícula Tercer Informe trimestral 2014, Informe Anexo 2014 B, Matrícula segundo Informe trimestral 2014, Informe Anexo al segundo trimestre 31 de marzo, Informe Anexo al segundo trimestre; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación solicitada.

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción V, j):

Publica información correspondiente al 2 de diciembre del año 2014, en lo que respecta a Secretaría General. En cuanto a la observación que le fue realizada en la Evaluación el sujeto obligado especifica los nombres de las personas que ocupaban los cargos de Secretario General, Coordinador General de Comunicación Social, y Director de la Operadora del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad de Guadalajara; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación.

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción V, k):

Según el acta de inspección ocular, levantada con fecha 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, la información no había sufrido modificación alguna, prevaleciendo lo que arrojó la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación e Investigación de este Instituto. Sin embargo, según consta a foja 38 treinta y ocho de las actuaciones que integran el recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado subsana las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Evaluación e Investigación de este instituto, ello según se aprecia en la columna denominada "resultado de la asesoría" en la que únicamente aparecía la leyenda "El esperado de acuerdo al objeto del contrato" y ahora se aprecia la descripción del resultado de cada una de las asesorías, que incluye los datos relativos al trabajo realizado, tal como se aprecia en las páginas que se despliegan a continuación:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

043-2014-0431 Leer en Modo de compatibilidad - Microsoft Word

CONTRATOS ASESORÍAS 2014

ACTO PÚBLICO	CLAVE	PARTES	VIGENCIA	MONTO DE CONTRATO (COP)	AVANCE MATERIA	TIPO DE PAGO	ESTADO DE LA ASIGNA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	18,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		RAÚL CHAVES RAMÍREZ MELLAO	01/01/2014 - 31/03/2014	37,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		RAÚL CHAVES RAMÍREZ MELLAO	01/01/2014 - 30/03/2014	4,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 30/03/2014	30,700.00	\$25,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	107,700.00	\$25,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	137,700.00	\$73,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	137,700.00	\$73,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	207,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	207,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	387,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	407,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO

http://transparencia.udg.mx/sites/default/files/ASESORIAS%20CGADM%202014.pdf - Windows Internet Explorer

CONTRATOS ASESORÍAS 2014

ACTO PÚBLICO	CLAVE	PARTES	VIGENCIA	MONTO DE CONTRATO (COP)	AVANCE MATERIA	TIPO DE PAGO	ESTADO DE LA ASIGNA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	18,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		RAÚL CHAVES RAMÍREZ MELLAO	01/01/2014 - 31/03/2014	37,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		RAÚL CHAVES RAMÍREZ MELLAO	01/01/2014 - 30/03/2014	4,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 30/03/2014	30,700.00	\$25,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS SERVICIOS DE ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	107,700.00	\$25,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	137,700.00	\$73,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	207,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	207,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	387,700.00	\$14,000.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASesoría Y PRODUCCIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LOS EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y OPCIÓN CULTURAL.		LIBERADO CARMACHO SANTIAGO	01/01/2014 - 31/03/2014	407,700.00	\$12,400.00	EN SOLO PAGO	EL ESPRADO, DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Por lo que, una vez que se verificó la modificación correspondiente realizada por el sujeto obligado, se tiene que éste **CUMPLE** con la publicación de la información señalada en el artículo 8, fracción V, inciso k).

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción V, n):

La información refiere que ha sido actualizada al mes de enero del año en curso. Como actualización, el sujeto obligado publica de los meses de enero, febrero y marzo del año 2014 dos mil catorce: Estado de situación financiera; estado de Actividades; estado de cambios en la situación financiera, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda pública y otros pasivos, estado de variación de la Hacienda Pública.

Asimismo publica: Matrícula Tercer Informe trimestral 2014, Informe Anexo 2014 B, Matrícula segundo Informe trimestral 2014, Informe Anexo al segundo trimestre 31 de marzo, Informe Anexo al segundo trimestre; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación.

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción V, x):

Como actualización, el sujeto obligado publica de los meses de enero, febrero y marzo del año 2014 dos mil catorce: Estado de situación financiera; estado de Actividades; estado de cambios en la situación financiera, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda pública y otros pasivos, estado de variación de la Hacienda Pública.

Asimismo publica: Matrícula Tercer Informe trimestral 2014, Informe Anexo 2014 B, Matrícula segundo Informe trimestral 2014, Informe Anexo al segundo trimestre 31 de marzo, Informe Anexo al segundo trimestre. En relación a los estados de cuenta bancarias los mismos se encuentran actualizados al mes de septiembre del 2014. Lo relativo a los fideicomisos la información se encuentra actualizada al 31 de diciembre del año 2014; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación.

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción VI, q):

Según el acta de inspección ocular, levantada con fecha 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, la información no había sufrido modificación alguna, prevaleciendo lo que arrojó la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación e Investigación de este Instituto. No obstante lo anterior, según consta a foja 38 treinta y ocho de las actuaciones que integran el recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado subsanó las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de

Por lo que, una vez que se verifico la modificación correspondiente realizada por el sujeto obligado, se tiene que éste **CUMPLE** con la publicación de la información señalada en el artículo 8, fracción VI, inciso g).

Respecto al artículo 8º punto 1 fracción VI, i):

En cuanto a las sesiones del Consejo General Universitario la actualización comprende al 31 de octubre del año 2014. Por lo que ve al Consejo de Rectores la información se encuentra actualizada al 13 de diciembre del año 2014. La correspondiente al Consejo Social la información se encuentra actualizada al 11 de septiembre de 2014. En lo que ve al Comité General de compras y adquisiciones la información se encuentra actualizada al 15 de diciembre de dicha anualidad, finalmente en lo relativo al Comité de Clasificación la actualización comprende al 28 de noviembre del año en cita; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación de la información.

Toda la información publicada en la página que se describe en el acta circunstanciada y que consta en el punto ocho y nueve de antecedentes del presente recurso de transparencia, así como de las modificaciones efectuadas por el sujeto obligado en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Evaluación e Investigación de este Instituto, se aprecia que es la referida y coincide con los puntos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos dispuestos por los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización de la información fundamental, ya que la misma está completa y actualizada.

En ese sentido, el sujeto obligado cumple con su obligación que le marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente el artículo 25 punto 1 fracción VI, el cual establece las obligaciones de los sujetos obligados y entre ellas, la de publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, siendo la contenida en el artículo 8 de la Ley de la materia vigente.

Desprendiéndose de actuaciones las constancias correspondientes, por las cuales el sujeto obligado Universidad de Guadalajara, acredita que de las páginas web que señaló publica la información denunciada, por lo tanto, se infiere que dicho sujeto

obligado, cumple con la obligación de tener publicada y actualizada la información fundamental que le corresponde, como ha quedado demostrado en la presente resolución.

Por lo que a consideración de los que aquí resolvemos, ante la evidente publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde al sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, contenida en el artículo 8, de la Ley de la materia vigente, de la cual tiene la obligación de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, como en el presente recurso de transparencia se acredita su publicación.

Por lo tanto, por las consideraciones anteriormente planteadas, es evidente que el sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CUMPLE** con la obligación establecida en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la publicación y actualización de la información fundamental del artículo 8, de la Ley de la materia vigente, resultando pues el presente recurso **INFUNDADO**.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

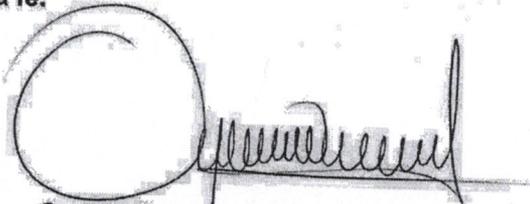
PRIMERO. Es **INFUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por el denunciante, en contra del sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, por las consideraciones señaladas en el considerando IX de la presente resolución.

SEGUNDO. Se determina el **CUMPLIMIENTO** del sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, con respecto a la publicación y actualización de la información fundamental, relativa al artículo 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización de la información fundamental

TERCERO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio y/o medios electrónicos al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

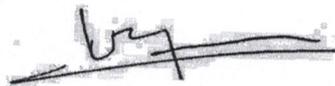
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

RIRG